

Términos y Condiciones Generales de la Política de Contratación Fundación Éxito

Este documento establece las condiciones generales que todo tercero interesado en celebrar negocios jurídicos con **Fundación Éxito**—incluyendo proveedores, contratistas, vendedores, entre otros—debe conocer, aceptar y cumplir en el marco del **Política de Contratación** de la Fundación.

La aceptación de estos términos, con la presentación de la oferta, es un requisito esencial para la participación en procesos de selección, contratación y ejecución de negocios jurídicos con Fundación Éxito. En consecuencia, la presentación de una oferta o propuesta mercantil implica la aceptación expresa e incondicional de las siguientes condiciones, las cuales El Oferente declara haber conocido y entendido, y que se integrarán automáticamente a cualquier relación comercial.

Sección I Origen de Ingresos

1.1.- Para dar cumplimiento a la ley o circular en la materia, El Oferente, declara que, tanto los recursos utilizados en la ejecución de su objeto social, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas y que ni él, ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran con registros negativos en las listas de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales y que, hasta donde a él le consta no existen investigaciones, acciones, demandas o procedimientos por o ante tribunales u organismos o autoridades gubernamentales nacionales o internacionales con respecto a una supuesta violación por El Oferente, sus accionistas o beneficiarios reales, de las leyes contra el lavado de activos o leyes anticorrupción, todo lo cual constituye el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (“Riesgo LA/FT”).

1.2.- Así mismo, El Oferente se obliga con Fundación Éxito a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, acepta que será responsable por la materialización del Riesgo LA/FT y acepta que Fundación Éxito podrá terminar de manera unilateral e inmediata cualquier relación comercial existente, en el caso en que El Oferente, sus accionistas o administradores, llegaren a ser: (i) condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o sus delitos fuente; (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista publica que incluya las personas naturales o jurídicas que se hallen relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenados por parte de las autoridades

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Sección II Transparencia

2.1.- El Oferente manifiesta que han leído, entendido y aceptan cumplir con el **Programa de Transparencia de Grupo Éxito**, disponible en el sitio web oficial de la compañía (<https://www.grupoexito.com.co/es/programa-transparencia>), y se obliga a garantizar que sus operaciones se desarrollen con independencia, objetividad y apego a los principios de transparencia y ética empresarial.

2.2.- En ese sentido, se obliga a (i) velar porque sus socios, accionistas, administradores, representantes, empleados, contratistas o intermediarios actúen con independencia y objetividad y, que no antepongan sus intereses personales o los de un tercero a los intereses legítimos del Oferente o de Grupo Éxito y/o Fundación Éxito; (ii) reportar a Grupo Éxito y/o Fundación Éxito, a través de los canales dispuestos, bien sea al inicio y durante la ejecución de cualquier negocio jurídico que celebre con aquel, cualquier situación o condición que pueda generar o parecer que genera un conflicto de intereses, y que pueda comprometer la capacidad de actuar con independencia y objetividad, o afectar los principios de buena fe, lealtad y diligencia, (iii) abstenerse de llevar a cabo alguna práctica fraudulenta en nombre propio o de Grupo Éxito y/o Fundación Éxito, y (iv) abstenerse de dar, ofrecer o prometer, en nombre propio o de Grupo Éxito y/o Fundación Éxito, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario, a terceros o a servidores públicos nacionales o extranjeros, con el fin de que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en relación a un negocio o transacción local o internacional con el fin de obtener un beneficio propio o para Grupo Éxito y/o Fundación Éxito, incluyendo pagos por facilitación o agilización (v) ofrecer, - sin importar su cuantía-, incentivos, atenciones, regalos, cortesías u obsequios a empleados, contratistas, subcontratistas o funcionarios de Grupo Éxito y/o Fundación Éxito, que puedan potencialmente comprometer su independencia en la toma de decisiones,

2.3.- En tal sentido, El Oferente acepta que Fundación Éxito podrá terminar de manera unilateral e inmediata cualquier relación comercial existente, en caso de que El Oferente incumpla algunas de las obligaciones o declaraciones señaladas en esta Sección.

Sección III Protección de Datos Personales

3.1.- El Oferente se obliga a dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y a las disposiciones que la adicionen o modifiquen de tiempo en tiempo. En ese sentido, El Oferente y Fundación Éxito pactan que, con la formalización de cualquier negocio jurídico que se celebre entre ellas, el Oferente autoriza a Fundación Éxito para que los datos capturados referentes a la información personal de El Oferente o de sus clientes, puedan ser

tratados y utilizados por Fundación Éxito, con la finalidad principal del desarrollo de sus actividades mercantiles, de fidelización y mercadeo que componen su objeto social, incluidas, entre otras, la transferencia o transmisión de los mismos.

3.2.- El Oferente, por su parte, y en relación con la información o datos personales a los que pueda acceder el Oferente de Fundación Éxito, o sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás público de interés, se obliga a (i) adoptar todas las medidas de seguridad de tipo tecnológico, lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accedan o a la que puedan llegar a acceder en desarrollo del negocio jurídico que celebren con Fundación Éxito, para garantizar que aquella no sea usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en el negocio jurídico que celebren; (ii) adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que llegará a tratar por cuenta de Fundación Éxito y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos e (iii) informar a Fundación Éxito sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trate con ocasión del negocio jurídico que celebre con Fundación Éxito, así como gestionar los incidentes de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

3.4.- El Oferente autoriza a Fundación Éxito para que con fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, de información y los establecidos en el punto anterior, entre compañías, entre éstas y las autoridades competentes y con fines de administración de información a través de terceros debidamente autorizados, consulte, almacene, administre, confirme, corrija, modifique o elimine, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario, o a cualquier otra entidad autorizada que se encuentre en el territorio nacional o fuera de éste, la información entregada y diligenciada y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se deriven o se relacionen con la relación comercial vigente con Fundación Éxito.

3.5.- El Oferente, con la presentación de la oferta, manifiesta que conocen la Política de Protección de Datos de Fundación Éxito publicada en su sitio web oficial y que, de ser aceptada la oferta en el proceso respectivo, acepta y se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en ella y en los demás protocolos establecidos por Fundación Éxito para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Oferente se compromete a informar y hacer cumplir por sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales. Los trabajadores del Oferente deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de Fundación Éxito.

3.6.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta sección se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación de la relación comercial que se celebre. Adicionalmente, el Oferente indemnizará los perjuicios que llegue a causar a Fundación Éxito como resultado del incumplimiento las leyes, así como por las sanciones

que llegaren a imponerse por violación de esta y viceversa.

**Sección IV
Prohibición de cesión**

El Oferente es consciente de que la relación comercial que surja con ocasión de la aceptación de una oferta por parte de Fundación Éxito parte de la base de sus especiales calidades y profesionalismo, por lo que se compromete a no hacer cesión de dicha relación comercial, ni de parte alguna de las obligaciones que a su cargo surgirían, ni de ninguna manera delegar la ejecución de dicha relación sin autorización previa y por escrito de Fundación Éxito.

**Sección V
Subcontratación**

El Oferente está facultado para subcontratar con terceros algunas de las actividades propias del servicio objeto de la Oferta. No obstante lo anterior, El Oferente reconoce que continuará siendo el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que surjan con ocasión de la relación comercial, ya que estas no son delegables al subcontratista; de igual manera, El Oferente deberá garantizar que las labores desarrolladas por estos cumplan en su integridad con los requisitos o lineamientos determinados por Fundación Éxito y que se cumpla con todos los requerimientos del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo, además de los pagos de la seguridad social determinados por la ley.

De igual manera, El Oferente realizará controles necesarios para asegurar que el subcontratista cumpla con las disposiciones sobre origen de ingresos, transparencia, confidencialidad, conflicto de intereses y todas las demás responsabilidades tendientes requeridas para la normal ejecución de la relación comercial.

En ningún caso, El Oferente podrá justificar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo por acciones u omisiones cometidas por parte del subcontratista. De presentarse esta situación, Fundación Éxito estará facultado para dar por terminado la relación comercial por incumplimiento por parte del respectivo Oferente.

**Sección VI
Exclusión de la relación laboral.**

La prestación de los servicios por parte de El Oferente no implica relación laboral ni de ninguna otra índole entre Fundación Éxito y los empleados de este, ya que El Oferente actuaría como verdadero y único empleador en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, si por cualquier circunstancia se viere Fundación Éxito envuelto en un conflicto laboral a causa de los trabajadores de El Oferente y como consecuencia debiera pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones, cesantías, indemnizaciones, honorarios de abogado, costos etc., podrá repetir lo pagado contra El Oferente, así como reclamar la indemnización de los perjuicios que con tal motivo hubiere sufrido. En todo caso, dicho pago puede ser deducido directamente por Fundación Éxito de cualquier suma que por diferentes conceptos le adeudare, lo cual se autoriza desde ahora de manera irrevocable.

Sección VII Auditoría.

El Oferente acepta que Fundación Éxito podrá llevar a cabo, previa comunicación escrita a El Oferente; evaluaciones y revisiones a los procesos, actividades y obligaciones que hacen parte del alcance de la relación comercial vigente con Fundación Éxito (en adelante “Auditoría”) y en particular a las obligaciones en materia de cumplimiento tales como asuntos de transparencia, protección de datos y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para efectos de llevar a cabo la Auditoría, Fundación Éxito informará con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en la cual desea llevarla a cabo, el lugar y el personal designado para el efecto. De igual manera, Fundación Éxito solicitará en tal comunicación la información que requerirá para efectuar la visita.

De acuerdo con lo anterior, El Oferente se compromete a:

- (i) Poner a disposición del personal encargado de realizar la Auditoría toda la información, documentación, procesos y registros que éste solicite en la ejecución de su labor y, en los medios de almacenamiento que requiera para el cumplimiento de los objetivos definidos en la evaluación.
- (ii) Brindar atención por parte del personal requerido y la cooperación necesaria para facilitar las visitas a las instalaciones de El Oferente y/o la comprensión de la información dispuesta, para la consecución de los objetivos de la Auditoría.

Una vez ejecutada la Auditoría, Fundación Éxito informará el resultado de esta, los hallazgos y recomendaciones a El Oferente. De acuerdo con lo anterior, las Partes definirán de común acuerdo las acciones y planes a implementar con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la relación comercial. El Oferente deberá ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por Fundación Éxito como resultado de las evaluaciones realizadas en el plazo establecido para cada caso. Asimismo, si como resultado de la Auditoría, Fundación Éxito detectara: i) irregularidades o advirtiera riesgos que pudieren poner en peligro su buen nombre o la ejecución de la relación comercial, ii) o si El Oferente no cumple con lo establecido como acciones o planes frente a los hallazgos de la Auditoría, Fundación Éxito podrá invocar los resultados de la Auditoría como justa causa para la terminación de la relación comercial vigente, sin que ello genere indemnización o multa alguna a favor de El Oferente.

Sección VII Seguridad y Salud en el Trabajo

El Oferente reconoce y acepta su obligación de proteger la salud y seguridad de sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro dependiente suyo y que, por lo tanto, para efectos de la ejecución de las actividades propias de la relación comercial vigente con Fundación Éxito cumplirá con toda las obligaciones de la normatividad vigente en la materia, tal como puede ser, pero sin limitarse a, todos los requerimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como el pago de los aportes correspondientes a la seguridad social y la afiliación a la ARL de acuerdo con la clase de riesgo que sea establecido por la ley según la actividad económica respectiva que desarrolla. De igual manera, El Oferente deberá tener vigentes todas las licencias, permisos y garantizará que todo su personal se encuentre debidamente capacitado y que cuenta con todos los equipos, herramientas, accesorios de seguridad y demás elementos de protección personal, con el fin de prevenir o eliminar el riesgo de accidentes,

enfermedades o cualquier otra eventualidad asociada al cumplimiento de las labores que han sido contratadas; en función de lo anterior, El Oferente asumirá la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiere sobrevenir por omisión de sus deberes o por responsabilidad suya y mantendrá indemne a Fundación Éxito de cualquier responsabilidad que pudiere sobrevenir por esta causa.

En cualquier momento durante la ejecución de la relación comercial, Fundación Éxito podrá solicitar a El Oferente que aporten los documentos o soportes con los cuales se acredite el cumplimiento de las anteriores condiciones. En caso de que dicha información no sea entregada por El Oferente, se entenderá como una causal de incumplimiento de la relación comercial y, por lo tanto, la misma podrá ser terminada por Fundación Éxito.

El Oferente garantiza que cumplirá con los protocolos o disposiciones que sean emitidas por el gobierno nacional y las demás entidades departamentales o locales, según sea el caso, en el evento de presentarse situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades de la relación comercial.

Sección VIII Carta Ética

El Oferente se obliga a dar cabal cumplimiento a los principios y compromisos consagrados en la “Carta Ética del Proveedor” cuyo contenido puede ser consultado en el sitio web de Grupo Éxito

Sección IX Declaraciones y Garantías del Oferente

El OFERENTE declara y garantiza que:

1. Conoce y ha estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades requeridas para llevar a cabo el objeto de la oferta comercial y (i) los sitios en donde se realizará el servicio; las condiciones y limitaciones del espacio, horarios en los lugares donde se realizara la ejecución de las prestaciones objeto de la presente OFERTA (ii) la normatividad vigente en todo lo relacionado con las actividades a desarrollar y (iii) en general, todos los factores sobre los cuales se pueda razonablemente obtener información y que en alguna forma puedan afectar la prestación de los servicios, los plazos para la ejecución y su costo, los cuales han sido tenidos en cuenta por El Oferente al preparar la oferta o propuesta.

En consecuencia, El Oferente renuncia al derecho de solicitar compensación adicional, ampliación de plazo o concesiones de cualquier naturaleza como consecuencia de interpretaciones erróneas de las informaciones mencionadas arriba o por la omisión de los estudios que en los términos de la diligencia de un buen hombre de negocios ha debido efectuar para presentar la oferta.

El hecho de que Parte de la información relacionada en el párrafo anterior haya sido suministrada al Oferente en los documentos anexos a la oferta, no lo releva de la responsabilidad de investigar directamente las dificultades y costos que conlleva ejecutar y cumplir sus obligaciones de manera satisfactoria. Fundación Éxito no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas a el oferente por cualquiera de los

funcionarios o agentes de Fundación Éxito antes de la celebración de la oferta a menos que tal información sea ratificada expresamente en los términos de la Invitación a presentar Oferta, en los anexos a esta oferta o por el representante de Fundación Éxito designado para supervisar la ejecución del servicio.

2. El Oferente declara y garantiza que los servicios serán prestados con sujeción a: (i) todas las normas legales que sean aplicables a las actividades objeto de la Oferta en Colombia, y (ii) las órdenes de autoridad judicial, administrativa o policiva.

Sección X Compensación

De conformidad con los artículos 1.714 y 1.715 del Código Civil, Fundación Éxito podrá compensar a su favor cualquiera de las siguientes sumas: (i) las resultantes de las obligaciones líquidas y exigibles a cargo de El Oferente; (ii) las sumas de dinero que deban pagarse a terceros a título de indemnización de perjuicios causados por las labores desarrolladas por El Oferente; y (iii) cualquier suma que El Oferente adeude a Fundación Éxito por concepto de multas, cláusulas penales, sanciones administrativas, entre otros. Dichas sumas podrán compensarse hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a éste y que tengan origen en la oferta o en las demás obligaciones que puedan surgir entre las partes por otros acuerdos u ofertas, para lo cual El Oferente renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de llevar a cabo dicha compensación.

Sección XI Autorización para el tratamiento y reporte de información personal

El Oferente autoriza expresamente a Fundación Éxito para que consulte su información en bases de datos administradas por terceros, e igualmente para que recopile, almacene, use, circule, suprima y en general realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre la información personal relacionada con él, que haya sido recogida en bases de datos o archivos respecto de las cuales Fundación Éxito sea responsable de su administración.

Así mismo, en caso de que El Oferente incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias de la relación comercial derivada de la aceptación de la oferta, autoriza expresamente a Fundación Éxito para que, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea reportado como deudor moroso ante los diferentes establecimientos financieros o sistemas de información crediticia legalmente establecidos en el país. Sin perjuicio de las anteriores declaraciones, Fundación Éxito se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de Datos Personales.

Sección XII

Prevención del contrabando

En la ejecución de la relación comercial derivada de la oferta, se prohíbe cualquier tipo de circulación de mercancía importada por lugares no habilitados, ocultando, disimulando o sustrayéndola de la intervención y control aduanero. En este sentido, El Oferente se compromete a comercializar y/o proveer bienes, productos y servicios obtenidos e ingresados al país con el cumplimiento de la regulación aplicable. Como consecuencia de lo anterior, El Oferente

responderá ante Fundación Éxito o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula. Fundación Éxito podrá dar por terminado la relación comercial derivada de la aceptación de la oferta de forma unilateral por el incumplimiento de esta sección.

Sección XIII Divisibilidad e invalidez

Si alguna de las disposiciones que se originan con ocasión de la aceptación de la oferta se considera nula, ineficaz, o inválida en forma parcial o total, Las partes sustituirán dichas disposiciones inválidas con disposiciones válidas que en sus efectos económicos se acerquen tanto a las disposiciones nulas, ineficaces o inválidas que pueda razonablemente asumirse que Fundación Éxito podría haber aceptado en la oferta incluyendo las nuevas disposiciones. En todo caso la nulidad, ineficacia o invalidez de una o varias de las disposiciones no afectará la validez de la oferta en su conjunto ni de la relación comercial que surja, y se intentará su integración recurriendo a los preceptos legales o, subsidiariamente, consuetudinarios que permitan alcanzar el objetivo económico perseguido de la manera más cercana posible a las disposiciones inválidas siempre que pueda razonablemente asumirse que Fundación Éxito podría haber consentido la oferta con tales nuevas disposiciones.